

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2019-00369.

NOTIFICADO POR ESTADO No.07 DEL 21 DE ENERO DE 2021.

En atención a la nueva revisión del plenario, el informe secretarial y los escritos que anteceden, se DISPONE:

1.- NO ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la estudiante DANIELA NICOLASA QUIJANO VELÁSQUEZ, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, a la estudiante DANIELA MARÍA PÉREZ MUEGUES, en razón de que la primera venía actuando como apoderada en sustitución.

Téngase en cuenta lo referido por la jurisprudencia respecto a que el apoderado sustituto no desplaza al principal, en vista del carácter eminente temporal y supletorio de la sustitución (CSJ., Cas. Civil, auto mayo 22/95. Exp. 4571. M.P. Héctor Marín Naranjo).

2.- APÓRTESE como consecuencia de lo anterior, poder conferido por la actora a nuevo apoderado o apoderada.

3.- NO tener en cuenta por tanto la liquidación de crédito allegada por la estudiante PÉREZ MUEGUES.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19e8c6fd00f89d705a62402dfc32c89157b3f61f92aa65597d6b24a778591c8b

Documento generado en 20/01/2021 04:34:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>